



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 3700 DE 2021
29-10-2021



20212130037005

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130004834 del 25 de agosto de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47570 en el Proceso de Selección No. 812 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E),

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las previstas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021, la Resolución 20216000035955 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 812 de 2018, para proveer por mérito las vacantes definitivas de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, proceso que integró la “Convocatoria Distrito Capital-CNSC”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57¹ del Acuerdo 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-; las cuales fueron publicadas el 18 de junio de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del enlace: <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 16 de junio de 2021, se expidió la Resolución CNSC No. 20212130017615, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DOS (2) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 47570, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES (IDARTES), Proceso de Selección No. 812 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

La Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente aspirante de la lista citada, conformada para la Convocatoria Distrito Capital-CNSC, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
47570	3	80.371.979	NELSON RIVEROS JULA
JUSTIFICACIÓN			
El aspirante no cumple con los requisitos de formación requeridos para el empleo, no aporta el diploma.			

A través del Auto No. 20212130004834 del 25 de agosto de 2021, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la **OPEC 47570** por parte del señor NELSON RIVEROS JULA, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día primero (1) de septiembre y comunicado el mismo día a través de “Alertas SIMO”, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el dos (2) hasta el quince (15) de septiembre de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

¹ **Artículo 57. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130004834 del 25 de agosto de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47570 en el Proceso de Selección No. 812 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

El señor NELSON RIVEROS JULA ejerció su derecho de defensa y contradicción, en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido Decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021³, estableció que entre las funciones de los Despachos de los Comisionados está la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”** (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Por tanto, decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, son acciones de competencia de cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado FRIDOLE BALLÉN DUQUE.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, procede el Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido aspirante, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del aspirante en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000008716 del 10 de diciembre de 2018.

A continuación, se relacionan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 47570, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, objeto de la solicitud de exclusión:

³ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130004834 del 25 de agosto de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47570 en el Proceso de Selección No. 812 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
47570	Técnico Operativo	314	1	Técnico
REQUISITOS				
Estudio: Diploma de bachiller en cualquier modalidad.				
Experiencia: Dos (2) años de experiencia relacionada.				
Alternativa de estudio: Se aplicará las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.				
Alternativa de experiencia: Se aplicará las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005.				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DEL ASPIRANTE NELSON RIVEROS JULA.

El aspirante NELSON RIVEROS JULA presentó el escrito de defensa y contradicción el día nueve (9) de septiembre de 2021, a través del aplicativo SIMO, en el cual, solicitó:

“Solicito a usted, señor Frídole Ballen Duque de manera respetuosa la correspondiente nulidad del AUTO No 0483 DE 2021 25-08-2021 así como el restablecimiento del derecho como participante en el marco de en la Convocatoria No. 812 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNCS INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y no ser excluido de la lista de elegibles donde ocupé el puesto No. 3 y de esta manera quedar en lista de espera por los próximos dos años de acuerdo a la normatividad vigente y ser nombrado como funcionario de planta, si es el caso, antes de la terminación de dicha vigencia ”

3.2 ANÁLISIS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE NELSON RIVEROS JULA.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
47570	3	NELSON RIVEROS JULA
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS		
<ul style="list-style-type: none"> Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó el siguiente documento: <ul style="list-style-type: none"> Acta de Grado como Técnico Profesional en Comunicación y Relaciones Publicas, conferido el 2 de abril de 2004, por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN). <p>Al respecto, se considera que en virtud del principio constitucional de la buena fe, es posible acreditar el requisito de estudio con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, puntualmente el requisito de título de bachiller con cualquier título de Técnico Profesional, de Tecnólogo, de Profesional o de Postgrado, en cualquier modalidad o disciplina académica, o con una certificación de estar cursando o haber cursado al menos un semestre o un crédito académico de cualquiera de estos programas.</p> <p>Lo anterior, en concordancia con las disposiciones de los artículos 1 y 14 de la Ley 30 de 1992⁴, que al tenor literal señalan:</p> <p>“Artículo 1. <u>La educación superior</u> es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, <u>se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria</u> y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 14. <u>Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de Educación Superior</u>, además de los que señale cada institución, <u>los siguientes:</u></p> <p>a) <u>Para todos los programas de pregrado, poseer título de bachiller o su equivalente en el exterior y haber presentado del Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.</u></p> <p>b) <u>Para los programas de especialización referidos a ocupaciones, poseer el título en la correspondiente ocupación u ocupaciones afines.</u></p> <p>c) <u>Para los programas de especialización, maestría y doctorado, referidos al campo de la tecnología, la ciencia, las humanidades, las artes y la filosofía, poseer título profesional o título en una disciplina académica.”</u> Énfasis fuera del texto original</p> <p>Por tanto, el aspirante cumple con el requisito de estudio, toda vez que, el empleo a proveer exige “Diploma de bachiller en cualquier modalidad” y él aportó Acta de Grado como Técnico Profesional en Comunicación y Relaciones Públicas, conferido el 2 de abril de 2004, por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN).</p>		

El señor **NELSON RIVEROS JULA** cumple con el requisito de estudio, toda vez que el empleo a proveer exige “Diploma de bachiller en cualquier modalidad” y él aportó título de Acta de Grado como Técnico Profesional en Comunicación y Relaciones Publicas, conferido el 2 de abril de 2004, por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (CUN), por tanto, se puede establecer que **CUMPLE** con el requisito de estudio exigido para el empleo al cual se inscribió.

⁴ Por la cual se Organiza el Servicio Público de la Educación Superior.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20212130004834 del 25 de agosto de 2021, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de un (1) aspirante, con relación al empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ofertado por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, bajo el número OPEC 47570 en el Proceso de Selección No. 812 de 2018, en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** al aspirante **NELSON RIVEROS JULA**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20212130017615 del 16 de junio de 2021, para el empleo identificado con el código **OPEC 47570**, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 812 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de estudio.

Mediante Resolución No. 3595 del 25 de octubre de 2021, se encargó del 26 de octubre al 17 de noviembre de 2021, de las funciones del empleo de Comisionado Código 157 Grado 0, a la Servidora Pública CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.807, titular del empleo denominado Asesor, Código 1020, Grado 17. Dicho encargo se dará por terminado el día antes del reintegro de vacaciones del Comisionado FRIDOLE BALLÉN DUQUE.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20212130017615 del 16 de junio de 2021, ni del proceso de selección No. 812 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
3	80.371.979	NELSON	RIVEROS JULA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al aspirante señalado a continuación, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Posición en Lista	OPEC	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nombre	Correo Electrónico
3	47570	80.371.979	NELSON RIVEROS JULA	neriju@outlook.es

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión a la doctora **ANGÉLICA VIVIANA PÉREZ**, Presidente de la Comisión de Personal del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-, en la dirección contactenos@idartes.gov.co y al doctor **ROBERTSON GIONCARLO ALVARADO**, Director de Talento Humano, o quien haga sus veces en el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES- a la dirección electrónica contactenos@idartes.gov.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021

Claudia L. Ortiz C.

CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA